

ACUERDO NO. 63-2019
Guatemala, 2 de julio de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA
SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS**

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se creó la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, cuya regulación de organización y funcionamiento se encuentra en el Acuerdo Gubernativo Número 277-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República, Código de Migración, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata, a través del Acuerdo Secretarial 98-2,018, de la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, de fecha 28 de diciembre de 2018, creó el Albergue Temporal Especializado para la atención de personas migrantes adultas víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, el cual a partir de uno de julio de dos mil diecinueve, fue habilitado para brindar atención integral a mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, en su artículo 4 establece que las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana, por lo que es necesario mantener los procedimientos actualizados, con la finalidad de que los funcionarios, empleados y ciudadanía puedan conocer los procedimientos administrativos internos que se desarrollan en las distintas entidades que conforman el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que esta Secretaría, con la finalidad de contar con un proceso informático y sistematizado de recepción de bienes, materiales y suministros, que permita no solo verificar y comprobar que las características cualitativas y cuantitativas de los productos referidos estén de acuerdo a lo



solicitado y se clasifiquen y almacenen adecuadamente de conformidad con su naturaleza, características y utilización, en el año dos mil dieciocho, implementó un Sistema de Control de Almacén Automatizado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 277-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

ACUERDA:

Artículo 1. A partir del 2 de julio del año 2019, la Dirección Administrativa de las oficinas centrales de la SVET y el Encargado de Almacén del Albergue Temporal Especializado ubicado en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, deberán realizar a través del Sistema de Control de Almacén Automatizado, todas las operaciones de control de existencias, ingreso y egreso de bienes y suministros, utilizando para tal efecto las formas electrónicas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 2. Se instruye al Director Administrativo y a la Directora de Albergues Temporales, para que giren las instrucciones correspondientes a los Encargados de Almacén para la correcta aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 3. Se instruye a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Albergues Temporales, para que revisen todos los Manuales y Procedimientos que se relacionen, con la finalidad de modificarlos y adecuarlos en relación al Sistema de Control de Almacén Automatizado que se utilizará.

Artículo 4. El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Lidia Claudia Verónica Ordóñez Padilla
Secretaría Ejecutiva
Secretaría contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas